



Asamblea General

Distr. limitada
20 de julio de 2001
Español
Original: inglés

**Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico
Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos
sus Aspectos**
9 a 20 de julio de 2001

**Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito
de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos**

**Proyecto revisado de Programa de Acción para prevenir,
combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas
y ligeras en todos sus aspectos**

**Documento de trabajo preparado por el Presidente
de la Conferencia**

I. Preámbulo

1. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, reunidos en Nueva York del 9 al 20 de julio de 2001,
2. *Profundamente preocupados* por la fabricación, transferencia y circulación ilícitos de armas pequeñas y ligeras y por su acumulación excesiva y su proliferación incontrolada en muchas regiones del mundo, lo cual tiene consecuencias humanitarias y socioeconómicas de muy diversa índole y supone una grave amenaza para la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible en los planos individual, local, nacional, regional e internacional,
- 2 bis. *Preocupados también* por las consecuencias que pueden tener la pobreza y el subdesarrollo para el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,
- 2 ter. *Decididos* a reducir el sufrimiento humano causado por el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y aumentar el respeto de la vida y la dignidad del ser humano mediante la promoción de una cultura de paz,
3. *Reconociendo* que el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos alimenta los conflictos, exacerba la violencia, contribuye al desplazamiento de civiles, socava el respeto del derecho internacional humanitario, obstaculiza la

prestación de asistencia humanitaria a las víctimas de los conflictos armados y fomenta la delincuencia y el terrorismo,

4. *Profundamente preocupados* por sus consecuencias devastadoras para los niños, muchos de los cuales son víctimas de conflictos armados o son obligados a alistarse como soldados, así como por los efectos negativos que tiene para las mujeres y los ancianos, y en este contexto, teniendo en cuenta el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la infancia,

6. *Preocupados también* por el estrecho vínculo existente entre el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y minerales preciosos, y tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, y destacando la urgencia de las iniciativas y la cooperación internacionales encaminadas a combatir ese tráfico, tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda,

7. *Reafirmando* nuestro respeto y adhesión al derecho internacional y a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, entre ellos la igualdad soberana de los Estados, la integridad territorial, el arreglo pacífico de las controversias internacionales, la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de los Estados,

8. *Reafirmando* el derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas,

9. *Reafirmando* el derecho de todos los Estados a fabricar, importar y conservar armas pequeñas y ligeras para atender a sus necesidades de legítima defensa y seguridad, así como para poder participar en operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

10. *Reafirmando* el derecho a la libre determinación de todos los pueblos, teniendo en cuenta la situación particular de los pueblos sometidos a dominación colonial u otras formas de dominación u ocupación extranjeras y reconociendo el derecho de los pueblos a adoptar medidas legítimas de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas para realizar su derecho inalienable a la libre determinación. Ello no se interpretará en el sentido de autorizar o alentar toda medida que quebrante o menoscabe total o parcialmente la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos e independientes que se conduzca con arreglo al principio de igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos,

11. *Recordando* que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los Estados tienen la obligación de acatar plenamente los embargos de armas decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

12. *Convencidos* de que los gobiernos tienen la responsabilidad primordial de impedir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y, por consiguiente, deben intensificar sus esfuerzos para definir los problemas asociados a ese comercio ilícito y hallar modos de resolverlos,

13. *Destacando* la necesidad urgente de que exista cooperación y asistencia internacionales, incluida la asistencia financiera y técnica, según corresponda, para apoyar y promover actividades locales, nacionales, regionales y mundiales encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

14. *Reconociendo* que la comunidad internacional tiene el deber de abordar esta cuestión, y que el problema que plantea el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos tiene múltiples facetas y comprende, entre otras, cuestiones de seguridad, prevención y resolución de conflictos, prevención de la delincuencia, humanitarias, de salud y de desarrollo,

15. *Reconociendo también* la importante contribución que puede realizar la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y la industria para, entre otras cosas, ayudar a los gobiernos a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

16. *Reconociendo además* que esas actividades se llevan a cabo sin perjuicio de la prioridad otorgada al desarme nuclear, las armas de destrucción en masa y el desarme convencional,

17. *Acogiendo con beneplácito* las actividades emprendidas en los planos mundial, regional, subregional, nacional y local para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y deseos de seguir avanzando sobre la base de esas actividades, teniendo en cuenta al mismo tiempo las características, el alcance y la magnitud del problema en cada Estado o región en particular¹,

18. *Recordando* la Declaración del Milenio y también acogiendo con beneplácito las iniciativas en marcha en el marco de las Naciones Unidas para hacer frente al problema del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

19. *Reconociendo* que en el Protocolo para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, se establecen pautas y procedimientos que intensifican y refuerzan las actividades encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos,

20. *Convencidos* de la necesidad de que exista un compromiso mundial de aplicar un enfoque amplio para promover, en los planos mundial, regional, subregional, nacional y local, la prevención, reducción y eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos como contribución a la paz y la seguridad internacionales,

21. *Resolvemos, en consecuencia*, prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:

a) Consolidando o elaborando normas y medidas convenidas a nivel mundial, regional y nacional que fortalezcan y coordinen mejor las actividades para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos;

c) Elaborando y aplicando medidas internacionales concertadas para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras;

¹ Las iniciativas regionales y subregionales figuran en el anexo.

d) Haciendo especial hincapié en las regiones del mundo donde llega a su fin un conflicto y es preciso hacer frente con urgencia a problemas graves de acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras²;

e) Movilizando la voluntad política de toda la comunidad internacional para prevenir y combatir las transferencias y la fabricación ilícitas de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, cooperar a tales efectos y aumentar la comprensión de la índole y la gravedad de los problemas conexos relacionados con la fabricación y el tráfico ilícitos de esas armas;

f) Promoviendo que los Estados actúen de manera responsable para prevenir la exportación, la importación, el tránsito y la reexpedición ilícitos de armas pequeñas y ligeras.

II. Medidas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos

1. Los Estados participantes en la Conferencia, teniendo presentes las diferencias entre los Estados y regiones en cuanto a situación, capacidad y prioridades, nos comprometemos a adoptar las siguientes medidas para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos:

En el plano nacional

2. Establecer, donde no existan, leyes, normas y procedimientos administrativos adecuados para ejercer un control efectivo de la producción de armas pequeñas y ligeras en sus jurisdicciones y de la exportación, la importación, el tránsito o la reexpedición de esas armas para prevenir la fabricación ilegal y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras o su desviación a receptores no autorizados.

3. Aprobar y aplicar, en los Estados que no lo hayan hecho todavía las medidas legislativas o de otra índole necesarias para tipificar como delito en su legislación nacional la fabricación, la posesión, el almacenamiento y el comercio de armas pequeñas y ligeras en su jurisdicción para asegurar que los que participan en esas actividades puedan ser enjuiciados con arreglo a códigos penales nacionales apropiados.

4. Establecer o nombrar, según corresponda, organismos u órganos nacionales de coordinación y la infraestructura institucional responsable de la orientación normativa, la investigación y la supervisión de las iniciativas encaminadas a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos. Esto deberá incluir aspectos relacionados con la fabricación, el control, el tráfico, la circulación, la intermediación, y el comercio ilícitos, así como la localización, la financiación, la recogida y la destrucción de las armas pequeñas y ligeras.

5. Establecer o nombrar, según corresponda, un centro de contacto nacional que sirva de enlace entre los Estados en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción.

² La expresión “acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras” se explica en los párrafos 34 a 37 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas (A/52/298).

6. Identificar, cuando proceda, a los grupos o individuos que participan en la fabricación, el comercio, el almacenamiento, la transferencia, la posesión y la financiación de la adquisición de armas pequeñas y ligeras ilícitas, y adoptar medidas con arreglo a la legislación nacional pertinente contra esos grupos e individuos.
7. Velar por que en adelante los fabricantes autorizados apliquen marcas apropiadas y fiables a cada arma pequeña y ligera como parte integrante del proceso de producción. Las marcas deberán ser singulares e individualizarán el país de fabricación y también proporcionarán información que permita a las autoridades nacionales del país identificar al fabricante y el número de serie, para que las autoridades interesadas puedan identificar y localizar cada arma.
8. Adoptar y aplicar, donde no existan, todas las medidas necesarias para prevenir la fabricación, la acumulación, la intermediación, la transferencia y la posesión de armas pequeñas y ligeras sin marca o mal marcadas.
9. Velar por que se lleven registros completos y exactos durante el mayor tiempo posible sobre la fabricación, tenencia y transferencia de armas pequeñas y ligeras dentro de sus respectivas jurisdicciones. Estos registros deberán organizarse y llevarse de modo que las autoridades nacionales competentes puedan recuperar y cotejar sin demora información fidedigna.
10. Velar por que se asuma la responsabilidad por todas las armas pequeñas y ligeras de propiedad del Estado o distribuidas por éste y por que se apliquen medidas eficaces para conocer el paradero de tales armas.
11. Evaluar las solicitudes de autorización de exportación de conformidad con reglas y procedimientos nacionales rigurosos que abarquen todas las armas pequeñas y ligeras y condigan con las responsabilidades asumidas por los Estados en virtud de la legislación internacional, teniendo en cuenta, en particular, el riesgo de que esas armas se desvíen al tráfico ilícito. Asimismo, establecer o mantener un régimen eficaz nacional de licencias o autorizaciones de exportación e importación, y de medidas que regulen el tránsito internacional, para la transferencia de todas las categorías de armas pequeñas y ligeras, con miras a combatir el tráfico ilícito de las armas pequeñas y ligeras.
12. Promulgar y aplicar leyes, reglamentos y procedimientos administrativos adecuados para el control efectivo de la exportación y el tránsito de armas pequeñas y ligeras, incluido el uso de certificados autenticados del usuario final y medidas jurídicas y coercitivas efectivas.
13. Hacer todo lo posible, de conformidad con las leyes y prácticas nacionales, sin perjuicio del derecho de los Estados a reexportar las armas pequeñas y ligeras que hayan importado anteriormente, para notificar al Estado exportador original, de conformidad con sus acuerdos bilaterales, antes de la reexpedición de las armas.
14. Promulgar la legislación nacional o los procedimientos administrativos adecuados para regular las actividades de los intermediarios en el comercio de armas pequeñas y ligeras. Esa legislación o esos procedimientos deberían incluir medidas como el registro de las transacciones de los intermediarios, la concesión de licencias o autorizaciones para sus actividades y penas apropiadas para todas las actividades ilícitas de los intermediarios que se lleven a cabo en la jurisdicción del Estado y bajo su control.

16. Adoptar todas las medidas apropiadas, comprendidos todos los medios jurídicos o administrativos, contra cualquier actividad que contravenga un embargo de armas decretado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en consonancia con la Carta de las Naciones Unidas.
17. Velar por que se destruyan todas las armas pequeñas y ligeras confiscadas, expropiadas o recogidas, con sujeción a las restricciones jurídicas relacionadas con la preparación de actuaciones penales, a menos que se haya autorizado oficialmente otra forma de eliminación, y siempre que las armas se hayan marcado y registrado como es debido.
18. Velar por que, con sujeción a los ordenamientos constitucional y jurídico de los respectivos Estados, las fuerzas armadas, la policía y todo otro órgano autorizado para poseer armas pequeñas y ligeras establezcan normas y procedimientos adecuados y detallados en relación con la gestión y la seguridad de sus arsenales de esas armas. Las normas y los procedimientos deberán referirse a, entre otras cosas: locales apropiados para el almacenamiento; medidas de seguridad física; control del acceso a los arsenales; gestión de existencias y control contable; capacitación del personal; seguridad, contabilización y control de las armas pequeñas y ligeras en poder de las unidades operacionales o personal autorizado o transportadas por ellos; y procedimientos y sanciones en caso de robos o pérdidas.
19. Examinar periódicamente, con sujeción a los respectivos sistemas constitucionales y legales de los Estados, cuando proceda, los arsenales de armas pequeñas y ligeras de las fuerzas armadas, la policía y otros órganos autorizados y velar por que se señalen claramente los excedentes declarados por las autoridades nacionales pertinentes y por que se establezcan y ejecuten programas para su eliminación responsable, de preferencia mediante la destrucción de esos excedentes, y que esos excedentes se mantengan en lugar seguro hasta su eliminación.
20. Destruir los excedentes de armas pequeñas y ligeras designados para destrucción teniendo en cuenta entre otras cosas el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre métodos de destrucción de armas pequeñas, armas ligeras, municiones y explosivos (S/2000/1092), de 15 de noviembre de 2000.
21. Concebir y aplicar, inclusive en situaciones de conflicto y después de los conflictos, programas de sensibilización y fomento de la confianza relativos a los problemas y las consecuencias del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos, comprendidas, donde sea oportuno, la destrucción pública de los excedentes de armas y la entrega voluntaria de armas pequeñas y armas ligeras, y de ser posible, en cooperación con la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales con vistas a eliminar el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras.
23. Elaborar y aplicar, donde sea posible, programas eficaces de desarme, desmovilización y reintegración, comprendidas medidas eficaces de recogida, control, almacenamiento y destrucción de armas pequeñas y armas ligeras, particularmente en situaciones posteriores a conflictos, salvo que se haya autorizado debidamente otra forma de eliminación o uso, se hayan marcado esas armas y se haya registrado la otra forma de eliminación o uso, e incluir, según proceda, disposiciones que se refieran concretamente a esos programas en los acuerdos de paz.
24. Satisfacer las necesidades especiales de los niños afectados por conflictos armados, en particular la reunificación con sus familias, su reintegración en la sociedad civil y su oportuna rehabilitación.

25. Divulgar leyes, reglamentos y procedimientos nacionales que influyan en la prevención y la erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos y transmitir de forma voluntaria a las pertinentes organizaciones regionales e internacionales, y ajustándose a sus prácticas nacionales, información, entre otras cosas, acerca de: a) las armas pequeñas y las armas ligeras confiscadas o destruidas en su jurisdicción, y b) otra información pertinente, como las rutas y técnicas del tráfico ilícito, que pueda contribuir a la eliminación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

En el plano regional

26. Establecer o designar, según proceda un centro de contacto en las organizaciones subregionales y regionales para que sirva de enlace en lo relativo a la aplicación del Programa de Acción.

27. Promover negociaciones regionales, donde proceda, con objeto de concertar instrumentos jurídicamente vinculantes pertinentes para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y donde existan, ratificarlos y aplicarlos plenamente.

28. Alentar el fortalecimiento y el establecimiento, cuando proceda y según convengan los Estados interesados, de suspensiones o iniciativas similares en las regiones o subregiones afectadas de la transferencia y fabricación de armas pequeñas y ligeras y/o de programas de acción regionales para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos y respetar esas suspensiones, medidas similares y programas de acción y cooperar con los Estados interesados en su aplicación, en particular mediante asistencia técnica y otras medidas.

29. Establecer, cuando proceda, mecanismos subregionales o regionales, en particular sistemas de cooperación aduanera transfronteriza y redes de intercambio de información entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y las autoridades fronterizas y aduaneras con miras a prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras a través de las fronteras.

30. Promover, donde sea necesario, la adopción de medidas regionales y subregionales sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, a fin de, según proceda, instaurar, observar, aplicar o fortalecer leyes, normas y procedimientos administrativos apropiados.

31. Alentar a los Estados a promover el almacenamiento, la gestión y la seguridad eficaces de las armas pequeñas y las armas ligeras, en particular medidas de seguridad física, y a aplicar donde sea apropiado, mecanismos regionales y subregionales a este respecto.

33. Apoyar cuando proceda, los programas nacionales de desarme, desmovilización y reintegración en situaciones posteriores a conflictos, particularmente, con especial referencia a las medidas convenidas en los párrafos 28 a 31 de esta sección.

34. Exhortar a las regiones a que elaboren, según proceda y con carácter voluntario medidas para aumentar la transparencia, con miras a combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras.

En el plano mundial

35. Cooperar con el sistema de las Naciones Unidas en pro de la aplicación efectiva de los embargos de armas decretados por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.
36. Pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que, con sujeción a los recursos existentes y por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme, recopile y distribuya los datos e información proporcionados voluntariamente por los Estados e incluídos los informes nacionales, sobre la aplicación por esos Estados del Programa de Acción.
37. Alentar, particularmente en situaciones posteriores a conflictos, el desarme y la desmovilización de los excombatientes y su rehabilitación y reintegración en la vida civil, entre otras medidas, prestando apoyo a la destrucción eficaz, según lo dispuesto en el párrafo 17 de esta sección, de las armas pequeñas y ligeras recogidas.
38. Exhortar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a que estudie la posibilidad, en cada caso, de incluir, cuando proceda, disposiciones pertinentes para el desarme, la desmovilización y la reintegración en los mandatos y los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz.
39. Reforzar la capacidad de los Estados para cooperar en la detección y la localización de manera oportuna y fiable de las armas pequeñas y las ligeras ilícitas.
40. Alentar a los Estados y a la Organización Mundial de Aduanas, así como a otras organizaciones pertinentes, a intensificar la cooperación con la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) para individualizar a los grupos y las personas que participan en el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, a fin de que las autoridades nacionales puedan actuar contra ellos conforme a la legislación de sus respectivos países.
41. Exhortar a los Estados a que estudien la conveniencia y posibilidad de participar o adherirse a los instrumentos jurídicos internacionales relativos al terrorismo y a la delincuencia organizada transnacional.
42. Elaborar un entendimiento común de las cuestiones básicas y el alcance de los problemas relacionados con las actividades de los intermediarios del comercio ilícito de armas, con miras a prevenir, combatir y eliminar las actividades de quienes se dedican a esa labor de intermediación.
43. Alentar a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes y a los Estados a que faciliten la adecuada cooperación con la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en las actividades relacionadas con la prevención, la erradicación del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, y la lucha contra él, en vista de la importante función que desempeña la sociedad civil en este terreno.
44. Fomentar un diálogo y una cultura de paz promoviendo, cuando corresponda, programas de educación y sensibilización del público sobre los problemas del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, en los que participen todos los sectores de la sociedad.

III. Aplicación, cooperación y asistencia internacionales

1. Los Estados participantes en la Conferencia reconocemos que la responsabilidad primordial de resolver los problemas vinculados con el tráfico ilícito de armas ligeras y pequeñas en todos sus aspectos recae en todos los Estados. También reconocemos que los Estados necesitan estrechar la cooperación internacional para impedir y eliminar ese tráfico ilícito y luchar contra él.
2. Los Estados se comprometen a cooperar y a velar por la coordinación, la complementariedad y la sinergia de las actividades encaminadas a hacer frente al tráfico ilícito de las armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en los planos mundial, regional, subregional y nacional y a alentar el establecimiento y el fortalecimiento de la cooperación y de las relaciones de colaboración a todos los niveles entre las organizaciones internacionales e intergubernamentales y la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales.
3. Los Estados y las pertinentes organizaciones internacionales y regionales en condiciones de hacerlo deben, a petición de las autoridades pertinentes, considerar seriamente el prestar asistencia, lo que incluye, de ser necesario, asistencia técnica y financiera, como el Fondo para la Eliminación de las Armas Pequeñas, para respaldar la aplicación de las medidas encaminadas a impedir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos, tal como se indica en el Programa de Acción.
4. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deben, previa solicitud de los Estados afectados, estudiar la posibilidad de prestar asistencia y fomentar la prevención de los conflictos. Cuando así lo pidan las partes interesadas, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deben considerar la posibilidad de realizar actividades de promoción y asistencia para el logro de soluciones negociadas de los conflictos, lo que incluye abordar sus causas subyacentes.
5. Los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deben, cuando proceda, cooperar, desarrollar y reforzar relaciones de colaboración para compartir recursos e información sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
6. Con miras a facilitar la aplicación del Programa de Acción, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales deben considerar seriamente la posibilidad de prestar asistencia a los Estados interesados que lo soliciten para el desarrollo de la capacidad en esferas que incluyen la preparación de legislación y normas apropiadas, el cumplimiento de la ley, la localización y el marcado, la gestión y la seguridad de los arsenales, la destrucción de las armas pequeñas y ligeras y la reunión y el intercambio de información.
7. Los Estados deben, según proceda, aumentar la cooperación, el intercambio de experiencias y la capacitación entre funcionarios competentes, incluidos los funcionarios de aduanas, la policía y los servicios de inteligencia y de control de armamentos en los planos nacional, regional y mundial con objeto de luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.
8. Se deben elaborar programas regionales e internacionales de capacitación de especialistas en gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas. Cuando se les pida, los Estados y las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en

posición de hacerlo deben respaldar estos programas. De existir recursos, las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales o regionales apropiadas deben estudiar la posibilidad de desarrollar medios de capacitación en esa esfera.

9. Se alienta a los Estados a que utilicen y respalden, según proceda, lo que incluye facilitar información pertinente sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, la base de datos del Sistema Internacional de Rastreo de Armas y Explosivos (IWETS) o cualquier otra base de datos apropiada que pueda elaborarse para este fin.

10. Se alienta a los Estados a que estudien la posibilidad de fomentar la cooperación y la asistencia para examinar tecnologías que mejoren la localización y la detección del tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, así como la adopción de medidas para facilitar la transferencia de esas tecnologías.

11. Los Estados se comprometen a cooperar entre sí, en particular sobre la base de los pertinentes instrumentos mundiales y regionales jurídicamente vinculantes en vigor y otros acuerdos y disposiciones, y, cuando proceda, con las organizaciones internacionales, regionales e intergubernamentales pertinentes, para localizar las armas pequeñas y ligeras ilícitas, especialmente mediante el fortalecimiento de mecanismos basados en el intercambio de información apropiada.

12. Se alienta a los Estados a intercambiar voluntariamente información sobre sus sistemas nacionales de marcado de armas pequeñas y ligeras.

13. Se alienta a los Estados a que, conforme a sus prácticas nacionales, aumenten, ajustándose a sus respectivos ordenamientos constitucionales y jurídicos, la asistencia jurídica recíproca y otras formas de cooperación a fin de prestar asistencia en las investigaciones y los enjuiciamientos relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

14. Cuando se solicite, los Estados y las organizaciones internacionales o regionales apropiadas en condiciones de hacerlo deben prestar asistencia en la destrucción u otra forma responsable de eliminación de los excedentes de armas pequeñas y ligeras no marcadas o inadecuadamente marcadas.

16. Cuando se solicite, los Estados y las organizaciones internacionales o regionales pertinentes que estén en condiciones de hacerlo deben prestar asistencia para luchar contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras vinculado al tráfico de drogas, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo.

17. Particularmente en las situaciones posteriores a conflictos y cuando proceda, las organizaciones regionales e internacionales pertinentes deben respaldar, dentro del límite de los recursos existentes, los programas adecuados posteriores a los conflictos relacionados con el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes.

18. Por lo que respecta a esas situaciones, los Estados deben, cuando corresponda, esforzarse más en abordar los problemas relacionados con el desarrollo humano y sostenible, teniendo en cuenta las actividades sociales y de desarrollo existentes y futuras y debe respetar plenamente los derechos de los Estados afectados a establecer prioridades en sus programas de desarrollo.

19. Se insta a los Estados, las organizaciones regionales y subregionales e internacionales, los centros de investigación, las instituciones de salud y médicas, el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y la sociedad civil a establecer y respaldar, según proceda, programas de investigación orientados a facilitar una mayor conciencia y una mejor comprensión de la naturaleza y el alcance de los problemas relacionados con el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

IV. Seguimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos

1. Los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos recomendamos a la Asamblea General la adopción de las siguientes medidas convenidas para el seguimiento efectivo de la Conferencia:

a) Celebrar, a más tardar en 2006, una conferencia para examinar los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción en la fecha y el lugar que se decidan en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General;

b) Celebrar cada dos años una reunión de Estados para examinar la aplicación nacional, regional y mundial del Programa de Acción;

c) Realizar un estudio de las Naciones Unidas, con los recursos existentes, para examinar la viabilidad de elaborar un instrumento internacional que permita a los Estados detectar y localizar de manera oportuna y fiable las armas pequeñas y ligeras ilícitas;

d) Estudiar nuevas medidas para aumentar la cooperación internacional en la prevención de la intermediación ilícita en armas pequeñas y ligeras, la lucha contra ésta y su eliminación.

2. Finalmente, los Estados participantes en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos:

a) Alentamos a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes a que emprendan nuevas iniciativas con el fin de promover la aplicación del Programa de Acción;

b) Alentamos también todas las iniciativas encaminadas a movilizar recursos y conocimientos especializados para promover la aplicación del Programa de Acción y proporcionar asistencia a los Estados en la aplicación del Programa de Acción;

c) Alentamos, además, a las organizaciones no gubernamentales y a la sociedad civil a que participen, según proceda, en todos los aspectos de las actividades internacionales, regionales, subregionales y nacionales encaminadas a aplicar este Programa de Acción.

Anexo

Iniciativas adoptadas a nivel regional y subregional para hacer frente al tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras

- En junio de 1998, la Organización de la Unidad Africana (OUA) adoptó una decisión sobre la proliferación de armas pequeñas y ligeras, en la que se subrayaba el papel que debía desempeñar la OUA en la coordinación de las actividades encaminadas a hacer frente a ese problema en África y se solicitaba al Secretario General de la OUA que preparase un informe amplio sobre esa cuestión.
- La decisión sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 35º período ordinario de sesiones, celebrado en Argel en julio de 1999.
- Del 30 de noviembre al 1º de diciembre de 2000, la Organización de la Unidad Africana celebró en Bamako una reunión ministerial sobre la cuestión de las armas pequeñas y las armas ligeras. La reunión aprobó la Declaración de Bamako.
- La primera Reunión Continental de Expertos Africanos en armas pequeñas y ligeras, celebrada en Addis Abeba en mayo de 2000.
- La Consulta Internacional sobre la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, celebrada en Addis Abeba en junio de 2000.
- La Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, celebrada en Namibia en agosto de 2000.
- La decisión del Consejo de Ministros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo de concluir sus negociaciones sobre un protocolo relativo al control de las armas de fuego, las municiones y otros materiales conexos en la región de la Comunidad.
- La decisión de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental de aplicar su acuerdo sobre una moratoria de la importación, la exportación y la fabricación de armas pequeñas y armas ligeras en el África occidental.
- Los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 países de la región de los Grandes Lagos y del Cuerno de África se reunieron en Nairobi en marzo de 2000 y aprobaron la Declaración de Nairobi.
- En noviembre de 1997, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) firmaron la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados. En la Convención, que entró en vigor en 1998, se establece un conjunto de medidas sustantivas para combatir el tráfico ilícito de armas. La Convención se ha fortalecido con la aprobación por los Estados miembros de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas de la OEA del reglamento modelo para el control del tráfico internacional de armas de fuego, sus partes y componentes y municiones.

- En abril de 1998, los Presidentes de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de los Estados asociados de Bolivia y Chile firmaron una declaración conjunta en la que convinieron en crear un mecanismo conjunto de registro de compradores y vendedores de armas de fuego, explosivos, municiones y materiales conexos.
- Del 22 al 24 de noviembre de 2000 se celebró en Brasilia (Brasil) la Reunión Preparatoria Regional de los Estados de América Latina y el Caribe para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos. La reunión aprobó la Declaración de Brasilia.
- En junio de 1999, la Primera Cumbre entre los Jefes de Estado y de Gobierno de América Latina y el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Río de Janeiro (Brasil), aprobó la Declaración de Río de Janeiro.
- En junio de 1999, se celebró en Lima el curso práctico sobre tráfico ilícito de armas pequeñas: cuestiones que atañen a América Latina y el Caribe. El curso práctico se celebró en cumplimiento del mandato conferido al Secretario General en virtud de la resolución 53/77 T de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1998, de celebrar consultas amplias sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas.
- El establecimiento por los Estados partes en la Convención Interamericana del Comité Consultivo de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados.
- La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) aprobó en noviembre de 2000 el documento de la OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras.
- La aprobación del programa de la Unión Europea para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas convencionales y de otras iniciativas, tales como la Acción Común sobre armas pequeñas, que ha recibido el apoyo de varios Estados que no son miembros de la Unión Europea.
- El seminario sobre armas pequeñas y armas ligeras del Foro de la OSCE sobre la cooperación en materia de seguridad, celebrado en Viena en abril de 2000.
- La Conferencia sobre controles a la exportación celebrada en Sofía en diciembre de 1999.
- El curso práctico sobre armas pequeñas y armas ligeras: posible contribución al Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrado en Eslovenia en enero de 2000.
- La reunión del Grupo de Trabajo sobre cuestiones de seguridad del Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental, celebrada en Bosnia y Herzegovina en febrero de 2000.
- El curso práctico sobre gestión y seguridad de los arsenales de armas pequeñas y ligeras, celebrado en Thun (Suiza) en marzo de 2000.

- En mayo de 2000, los Gobiernos de Indonesia y del Japón y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico copatrocinaron el seminario regional sobre tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, que se llevó a cabo en Yakarta. El seminario contribuyó positivamente al debate sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en general, y a los esfuerzos de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y sus Estados miembros en particular.
- En junio de 2000, se celebró en Tokio el curso práctico regional para Asia sobre armas pequeñas y ligeras. La reunión formó parte de las consultas oficiales celebradas en el marco de los preparativos en la región de Asia de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el tema, que tendrá lugar en 2001.
- En junio de 2000, los Gobiernos del Canadá y de Sri Lanka y el Centro Regional de Estudios Estratégicos con sede en Colombo organizaron, en colaboración con el Departamento de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, la conferencia titulada “Medidas contra la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en el Asia meridional”. Esta fue la primera reunión de este tipo celebrada en el Asia meridional para examinar la cuestión de las armas pequeñas y otras cuestiones relacionadas con la Conferencia de 2001.
- El documento del Foro de las Islas del Pacífico sobre armas pequeñas: los intereses y la participación de los países del Foro de las Islas del Pacífico.
- La reunión del Subcomité de la Conferencia de Jefes de Policía del Pacífico Meridional y la Organización de Aduanas de Oceanía, celebrada en Fiji en marzo de 2000.
- La segunda reunión ministerial de la Red de Seguridad Humana, celebrada en Lucerna (Suiza) los días 11 y 12 de mayo de 2000.
- El seminario sobre las formas de localizar armas pequeñas y ligeras: localización, marcado y registro, celebrado en Ginebra los días 12 y 13 de marzo de 2001.
- El curso práctico de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y el Consejo de la Asociación Euroatlántica sobre armas pequeñas y ligeras: control de las exportaciones y transferencias, celebrado en Bruselas los días 16 y 17 de marzo de 2000.
- El curso práctico del Consejo de la Asociación Euroatlántica y la Asociación para la Paz en apoyo de la Iniciativa de Cooperación en Europa sudoriental, celebrado en Ohrid (ex República Yugoslava de Macedonia) los días 22 y 23 de junio de 2000.
- El curso práctico de expertos de la OTAN y del Consejo de la Asociación Euroatlántica sobre el control de las exportaciones de armas pequeñas y ligeras, celebrado en Bruselas el 21 de noviembre de 2000.
- El curso de capacitación de la Asociación para la Paz en gestión del almacenamiento y seguridad de las armas pequeñas y ligeras, celebrado en Brugg (Suiza) del 28 de mayo al 1º de junio de 2001.

- El curso práctico sobre armas pequeñas y ligeras: problemas prácticos en la aplicación de las iniciativas actuales de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) y el Consejo de la Asociación Euroatlántica, celebrado en Baku los días 21 y 22 de junio de 2001.
- Seminario sobre armas pequeñas y ligeras: desafío práctico para impulsar las iniciativas en curso de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y del Consejo de la Asociación Euroatlántica, Baku, 21 y 22 de junio de 2001.
- Reunión del grupo de expertos sobre delincuencia transnacional del Foro Regional Asiático, 30 y 31 de octubre de 2000, Seúl (República de Corea).
- Los Ministros de Relaciones Exteriores del G8, reunidos en Miyazaki (Japón) los días 12 y 13 de julio de 2000, acordaron adoptar varias medidas para hacer frente a las transferencias ilícitas y sin control de armas pequeñas y ligeras, así como de su acumulación desestabilizadora, con vistas a poner coto a los medios para conflictos armados y alcanzar resultados concretos en la Conferencia de las Naciones Unidas en 2001.
- Los días 14 y 15 de diciembre de 1999, Bulgaria acogió una Conferencia regional sobre controles a la exportación auspiciada por el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y copatrocinada por el Gobierno de los Estados Unidos de América. La Conferencia dio a conocer una declaración conjunta sobre transferencias responsables de armas y una declaración sobre armonización de certificados de uso/usuario final.
- Los días 17 y 18 de marzo de 2000 se celebró un seminario sobre control de las corrientes de armas pequeñas y ligeras en la localidad de Jablonna, próxima a Varsovia. La organización del seminario estuvo a cargo de Saferworld (Londres) y del Instituto de Asuntos Públicos (Varsovia) y lo copatrocinó el Ministerio de Relaciones Exteriores de Polonia.
- Los días 18 y 19 de septiembre de 2000 los Gobiernos de Polonia y el Canadá organizaron un seminario en Varsovia para examinar la cuestión de la eliminación de las armas pequeñas en el contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz.
- Los días 28 y 29 de septiembre de 2000 los Gobiernos de los Países Bajos y Hungría organizaron en La Haya un seminario de expertos sobre destrucción de armas pequeñas y ligeras en relación con la gestión de existencias y la recogida de armas después de los conflictos.
- Del 16 al 19 de octubre de 2000 el Pacto de Estabilidad para Europa Sudoriental y los Gobiernos de Bulgaria y del Canadá organizaron en Sofía un seminario sobre técnicas de recogida y destrucción de armas pequeñas y ligeras.
- Los días 20 y 21 de octubre de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores checo, Saferworld y el Instituto de Relaciones Internacionales celebraron un seminario en la República Checa sobre aumento de la responsabilidad y la transparencia en relación con la producción, las transferencias y la tenencia de armas en una Unión Europea ampliada.

- El 7 de noviembre de 2000 la delegación conjunta del Canadá ante la OTAN y el Centro para la Seguridad y el Desarme en Europa organizaron una mesa redonda sobre las armas pequeñas y la seguridad europea y atlántica en la sede de la OTAN.
- Los días 17 y 18 de noviembre de 2000, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Hungría, Saferworld y el Centro para la Política de Seguridad de Szeged organizaron una mesa redonda en Szeged (Hungría), titulado “Lucha contra la difusión de armas pequeñas en Europa sudoriental: hacia un programa de acción subregional de armas pequeñas en el contexto del Pacto de Estabilidad”.
- Los días 26 y 27 de abril de 2001, los Gobiernos de Hungría y el Canadá celebraron un seminario en Budapest sobre embargos de armas y sanciones.
- Los días 15 y 16 de mayo de 2001, el Canadá y la Unión Europea, bajo la Presidencia de Suecia, organizaron un seminario en el Canadá sobre destrucción de armas pequeñas y ligeras en el contexto de las operaciones de apoyo a la paz.
- Los días 20 y 21 de septiembre de 2001, los Gobiernos del Canadá y de Polonia acogieron y copresidieron un seminario del Consejo de la Asociación Euroatlántica sobre desarme y mantenimiento de la paz. Este seminario trató de la ejecución de los programas de recogida de armas durante las operaciones de apoyo a la paz.
- Los días 22 y 23 de octubre de 2000, los Gobiernos del Canadá y de Bulgaria acogieron y copresidieron un seminario del Pacto de Estabilidad sobre la destrucción de las armas pequeñas y las armas ligeras. En el seminario se efectuaron demostraciones prácticas de métodos de destrucción de armas.
- El Canadá, junto con Camboya y el Japón, celebró un seminario sobre la transparencia en las transferencias de armas convencionales en Phnom Penh los días 22 y 23 de febrero de 2001. En el seminario se formuló una serie de recomendaciones que está examinando actualmente el ARF.
- Los días 26 y 27 de abril de 2001, los Gobiernos del Canadá y de Hungría acogieron y copresidieron un seminario del Consejo de la Asociación Euroatlántica sobre embargos de armas y sanciones. En el seminario se elaboraron recomendaciones para mejorar la aplicación de los embargos de armas.
- El Canadá y la Unión Europea celebraron un seminario en Ottawa, Canadá, los días 15 y 16 de mayo de 2001, sobre la destrucción de armas pequeñas y armas ligeras en el contexto de las operaciones de apoyo a la paz.
- Los días 21 y 22 de mayo de 2001, en Ottawa, el Canadá patrocinó un seminario de la OEA titulado “La OEA y la Conferencia de 2001: cómo abordar el tráfico ilícito de armas pequeñas y armas ligeras en todos sus aspectos”.
- Celebración de una Reunión Internacional sobre las Armas Pequeñas en Oslo, Noruega, los días 13 y 14 de julio de 1998.
- Segunda Reunión Internacional sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras en Oslo, los días 6 y 7 de diciembre de 1999 (Oslo II).